

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.
DRPO-SEIA-IT-APR-219-2022.

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	30 DE AGOSTO DE 2022
NOMBRE DEL PROYECTO:	BLUE GARDEN H2
PROMOTOR:	GRUPO POWER CORP.
CONSULTORES:	RICARDO MARTÍNEZ IRC-023-2004 FERNANDO CÁRDENAS IRC-005-2006
UBICACIÓN:	SECTOR DE PEÑA BLANCA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

II. ANTECEDENTES:

El día 22 de julio de 2022, el señor **MING HUI HE**, de nacionalidad venezolana, con Pasaporte No. **150342641**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **GRUPO POWER CORP.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **BLUE GARDEN H2**, ubicado en el sector de Peña Blanca, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **RICARDO MARTÍNEZ** y **FERNANDO CÁRDENAS**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-023-2004** e **IRC-005-2006**, respectivamente. (Ver foja 01 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-SEIA-PROV-076-2022**, con fecha de 28 de julio de 2022. (Ver foja 34 y 35 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 28 de julio de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja de la 36 a la 39 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-SEIA-103-2022**, fechado el día 10 de agosto de 2022, se extiende formal invitación a Inspección Técnica a la Sección Forestal, Sección de Seguridad Hídrica y Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad de la Dirección Regional de MiAmbiente Panamá Oeste. (Ver Foja 40 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-SEIA-111-2022**, fechado el día 18 de agosto de 2022, se extiende formal invitación a Inspección Técnica a la Sección Forestal, Sección de Seguridad Hídrica y Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad de la Dirección Regional de MiAmbiente Panamá Oeste, en consecuencia de reprogramación de actividades. (Ver Foja 41 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 22 de agosto de 2022, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver foja de la 42 a la 44 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO No. DRPO-SSH-143-2022**, fechado y entregado el 29 de agosto de 2022, por la Sección de Seguridad Hídrica, se describen los aspectos hídricos del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja de la 46 a la 48 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO Nº 153-2022**, fechado el 26 de agosto y entregado el 30 de agosto de 2022, por la Sección Forestal, se describen los aspectos forestales y vegetación del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja de la 49 a la 54 del expediente administrativo correspondiente).

A través del Informe Técnico de Inspección de Campo de EsIA, Categoría I, **DRPO-SEIA-II0-218-2022**, fechado el día 30 de agosto de 2022, se realizó inspección técnica de campo evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver foja de la 55 a la 59 del expediente administrativo correspondiente).

Es importante señalar que la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, participo en la inspección de campo, pero no emitieron comentarios u observaciones al respecto en tiempo oportuno, por lo cual se aplica el artículo 42, del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el artículo 8, del Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, el cual señala: ...En caso...y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo arriba establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción...

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de ciento tres (103) viviendas unifamiliares, bajo el programa de Residencial Bono Solidario (RBS), cada lote a habilitar cuenta con un área mínima de 150 m², y máxima de 170.57 m². El desarrollo del proyecto incorpora dos (2) modelos de vivienda. También contará con parques vecinales y un área verde no desarrollable, calles pavimentadas de asfalto, espacio público con juegos infantiles, bancas, senderos. Se contempla un movimiento de tierra de 30,145m³, para la construcción de terracerías, perfilado de taludes, y adecuación de sitio con maquinaria pesada, según sea el caso, y requiera el terreno, a fin de llegar a los niveles determinados y óptimos a desarrollar. El suministro de agua durante la fase de construcción, será abastecida mediante compra de agua embotellada de tipo garrafón adquirida en supermercados y/o comercios de expendios de artículos de primera necesidad a nivel local o en el centro de La Chorrera, y en la fase de operación, se cuenta con la dotación de agua potable, mediante interconexión a la red de agua potable proveniente de la potabilizadora Las Mendozas, a través de una tubería de 304.80 mm (12 pulgadas) para lo cual se construyó una línea de acueducto de 980 metros de longitud con diámetro de 203.20 mm (8 pulgadas). Para el manejo de los desechos líquidos, durante la construcción del proyecto, se instalarán sanitarios portátiles alquilados a una empresa arrendadora especializada, la cual se encargará del mantenimiento y limpieza de los mismos. Durante la operación, se construirá una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR - Durman, tipo MBBR (Moving Bed Biofilm Reactor), la cual tendrá un flujo estimado del sistema de 1,126 m³/día, y será dividido en dos etapas de 563 m³/día, de acuerdo con una población de 743 unidades de viviendas y una ocupación de 5 habitantes por casa con una dotación de 80 gppm de acuerdo a los requerimientos del

IDAAN, cumpliendo con la Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-47-2000. Agua. Usos y Disposición final de lodos, y el Reglamento Técnico

DGNTI-COPANIT 35-2019. Medio ambiente y protección de la salud. Seguridad. Calidad del agua descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas. Dicha Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, está ubicada en la coordenada UTM-WGS-84: 632053E, 975800N, cuyo punto de descarga es el río Perequetecito en las coordenadas 632041E, 975783N, y abarca una superficie de 817.839 m² para la construcción de la misma. Esta planta de tratamiento fue aprobada y modificada para el proyecto URBANIZACIÓN BLUE GARDEN II, mediante: RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA-031, del 27 de febrero de 2020, Y RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-MOD-015-2021, del 2 de agosto de 2021.

El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No. 101452 (F), Código de Ubicación 8616, con una superficie de 14ha + 4908m² + 87dm², cuyo titular registral es la sociedad CAPITAL TRUST & FINANCE, INC, misma que mantiene un fideicomiso con la Sociedad GRUPO POWER CORP., y mediante Nota CT&F-038-2022, la autoriza a llevar a cabo la ejecución del proyecto, sobre una superficie de 3ha+2003.96m², ubicada específicamente en el Sector de Peñas Blancas, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, específicamente, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

Id	Este	Norte
1	632429,15	975675,59
2	632263,80	975742,84
3	632262,15	975746,75
4	632266,67	975757,86
5	632078,99	975834,19
6	632083,24	975842,64
7	632117,76	975835,04
8	632146,65	975841,66
9	632194,25	975840,68
10	632223,39	975847,05
11	632275,86	975832,52
12	632483,92	975819,55
13	632469,45	975783,99
14	632472,70	975782,67

PTAR		
Id	Este	Norte
1	632053	975800
PUNTO DE DESCARGA		
1	632041	975783

ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental,

pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el área del proyecto presenta una topografía ligeramente inclinada con pendientes que oscilan entre el 8% a 12% de inclinación en su sección central, mientras que la sección que se orienta hacia el punto Este, presenta un relieve más pronunciado, haciéndolo ligeramente ondulado, identificándose pendientes que oscilan entre el 14% y 17% de inclinación, según su capacidad agrológica presenta suelo de clase IV, Arable, con pocas o muy severas limitaciones, requieren conservación y/o manejo, de textura arcillosa color rojizo, presentan buen drenaje, asociado a una alta permeabilidad, según nivel de pH, se catalogan como muy ácidos, dentro del orden de suelos inceptisoles. En cuanto a recursos hídricos el **Informe Técnico No. DRPO-SSH-143-2022**, señala lo siguiente: “*Que colindante al área de influencia del proyecto, se constataron dos (2) fuentes hídricas denominadas: quebradas Sin Nombre y río Perequetecito*”; “*Que la quebrada Sin Nombre es afluente del río Perequetecito*”.

Con relación al **medio biológico**, la vegetación del polígono del proyecto, *está compuesta de gramíneas, cercas vivas, bosque de galería y árboles aislados tales como: Guácimo colorado, guácimo blanco, almácigo, Jagua, mala sombre, espavé, higuerón, entre otros*, según el **INFORME TÉCNICO-153-2022**, de la Sección Forestal, por lo tanto lo observado en campo concuerda con lo descrito en el EsIA Categoría I en proceso. En cuanto a fauna silvestre, al momento de la inspección se escuchó la presencia de avifauna, por medio de detección directa, según el componente biológico descrito en el EsIA, con respecto al punto de fauna silvestre, se identifican algunas especies, herpetológicas como borriquero (*Ameiva ameiva*), sapo (*Rhinella horribilis*), y sobre la clase Ave, se identifican individuos de la familia *Falconidae*, *Psittacidae*, *Columbidae*, *Thraupidae*, entre otras, y de la clase Mammalia, individuos de la familia *Didelphidae*, *Bradypodidae*, *Megalonychidae*, entre otros, toda vez que los hábitats existentes debido a las características biológicas adecuadas, propician el desarrollo de individuos silvestre en la zona. Por lo tanto lo observado en campo está acorde con lo descrito en el EsIA categoría I, en proceso.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 16 de julio de 2022, se aplicó un total de diez (10) encuestas, obteniendo como resultado que el 100% de los entrevistados, señalaron tener conocimiento previo del proyecto, el 100%, mantienen una postura positiva referente al proyecto, un 60% de los entrevistados manifestaron que el proyecto contribuirá a la generación de empleos, necesarios por la crisis actual que atraviesa el país, a raíz del estado de emergencia, causado por la PANDEMIA DEL COVID 19, el 100% manifestaron estar de acuerdo con el desarrollo del proyecto, debido, basado en los aportes positivos que genera el mismo, durante sus diferentes etapas y los beneficios que brinda de manera local al sector.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de ruido, olores y partículas en dispersión por el uso de equipo pesado y generación de desechos sólidos y líquidos, remoción de capa vegetal, dispersión de especies menores de fauna silvestre terrestre y voladora, generación de empleos directos e indirectos, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite o no, en concepto de indemnización ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Presentar Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre en cumplimiento de la **Resolución AG-0292-2008**, del 14 de abril del 2008, por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre y ejecutarlo durante la fase de construcción, previa aprobación, a fin de minimizar los impactos directos sobre esta.
- e. Preservar, Proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre hídrica de la quebrada Sin Nombre, localizada en el área del proyecto y río Perequetecito que es colindante, en cumplimiento a la Ley Forestal No. 1 del 3 de febrero de 1994, la cual establece en el artículo 23, numeral 2, dejar a ambos lados una franja del bosque igual o mayor al ancho del cauce, que en ningún caso será menor de diez (10) metros, esto en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua, y según planos de desarrollo y urbanismo de la obra, planteados como áreas verdes no desarrollables (Pnd).
- f. Repoblar y enriquecer los bosques de galería y servidumbre hídrica de las dos (2) quebradas Sin Nombre; así como del río Perequetecito.
- g. Cumplir con la **Resolución N° DM-0215-2019**, de 21 de junio de 2019, que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras, o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental y dicta otras disposiciones.
- h. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- i. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del COVID-19, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia.
- j. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud.

Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.

- k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- l. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- m. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- n. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- o. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- p. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 036-03** de 17 de septiembre de 2003, Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas.
- q. Tramitar los permisos temporales para uso de agua de las fuentes hídricas, para la mitigación del polvo y otros usos requeridos, ante el Ministerio de Ambiente.
- r. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- s. Cumplir con todas las medidas de mitigación eficientes y tendientes a minimizar el riesgo de deslizamientos, deslaves, escorrentías y otros en el área del proyecto, que sean propenso a erosión, y que pudiesen ocasionar arrastre de material, y sedimentos, producto de labores de conformación del terreno, afectando las fuentes hídricas de flujo permanente; así como de flujo estacional en el área y colindante al este.
- t. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- u. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- v. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- w. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.

- x. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
 - y. Cumplir con las medidas de mitigación eficientes y tendientes a minimizar el riesgo de deslizamientos, deslaves, escorrentías y otros en el área del proyecto, que sean propenso a erosión, y que pudiesen ocasionar arrastre de material, y sedimentos, producto de labores de conformación del terreno, afectándolos cuerpos de aguas existentes.
 - z. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- aa. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- bb. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- cc. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- dd. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, y Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

IV. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por la sociedad **GRUPO POWER CORP.**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.

2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, el 100% manifestaron estar de acuerdo con el desarrollo del proyecto, basado en los aportes positivos que genera el mismo, durante sus diferentes etapas y los beneficios que brinda de manera local al sector.

V. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **BLUE GARDEN H2**, cuyo promotor es la sociedad **GRUPO POWER CORP.**



TÉCNICO JEAN C. PEÑALOZA
Téc. Eval. y Jefe de Sección De EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.

LICENCIADA MARISOL AYOLA A.
Directora Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.



68

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

Teléfono: 254-3048- Fax: 254-2848, Ave. De Las América Edificio 5E, frente al MOP, planta alta

MEMORANDO SAPB - 195 - 2022

Para: Licdo. **Jean Carlos Peñaloza R.**

Jefe de la Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

De: Ing. **Amarilis Mendoza**

Jefa de la Sección de Área Protegidas y Biodiversidad, Panamá Oeste

Asunto: Entrega de Informe de Inspección Técnica, Proyecto "BLUE GARDEN H2".

Fecha: 31 de agosto de 2022

Por este conducto, remito a usted el Informe de Inspección Técnica elaborado a consecuencia de la visita realizada al área destinada para el Proyecto "**BLUE GARDEN H2**", presentado por el Promotor GRUPO POWER CORP., Actividad ésta, obedeciendo la invitación hecha por usted a través del Memorando DRPO-SEIA- ME- **111-2022**.

El Informe de Inspección Técnica consta de tres (3) páginas de 8½" x 14".

Atentamente,


MINAMBIENTE
Departamento de Evaluación Panamá Oeste
Recibido por: Betty Boddy gonz
Fecha: 5/9/2022
Hora: 11:10 pm

INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICO SAPB – 127 – 2022

Para la Evaluación del PLAN DE RESCATE Y REUBICACIÓN DE FLORA Y FAUNA,
Proyecto “BLUE GARDEN H2”, Es.I.A. Cat. 1.

PROMOTOR(A): GRUPO POWER CORP.	La superficie total especificado en el Es.I.A. para realizar el Proyecto es de: 3ha+2003.96m2.
REPRESENTANTE LEGAL: señor MING HUI HE.	
CÉDULA/PASAPORTE: 150342641	
CONSULTOR (ES): Ing. Ricardo Martínez, IRC-023-2004 / Ing. Fernando Cárdenas. IRC-005-2006	IMPACTOS DIRECTOS: – Remoción de cobertura vegetal (Poda, tala); – Movimiento, corte, relleno y/o nivelación de terreno; – Erosión y sedimentación.
LOCALIZACION: Peña Blanca, corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, en la finca con folio real N° 101452 (F), con código de ubicación 8616.	
CUENCA No.: 140	

OBJETIVOS:

- Comprobar en campo, el requerimiento del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre.
- Evaluar y/o recomendar según lo observado in-situ.
- Documentar y evidenciar la existencia en campo.

ANTECEDENTES:

Atendiendo coordinación con la Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, por medio del documento **MEMORANDO- SEIA - ME -111-2022**, se procedió a participar en la evaluación del Es.I.A. **Cat. 1**, específicamente, el P.R.R.F.F. como componente independiente del mismo, del proyecto denominado “**BLUE GARDEN H2**” para comprobar, en materia de biodiversidad, medidas de mitigación propuestas y cumplimiento de los criterios ambientales en lo que respecta a la planificación, ejecución y aplicación del componente de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, antes de llevar a cabo las actividades de remoción de capa vegetal y tala.

FECHA Y HORA DE LA INSPECCIÓN: 25 de agosto de 2022, de 11:00 a.m. a 1:00 p.m.

PARTICIPANTES:

Licdo.	Jean Carlos Peñaloza.	- Funcionario de Mi Ambiente SEIA, Regional Panamá Oeste.
Ing.	Leidis Palacios.	- Funcionario de Mi Ambiente SEFOR, Regional Panamá Oeste.
Magister	Miguel Ríos.	- Funcionario de Mi Ambiente Seguridad Hídrica, Regional Panamá Oeste
Agr.	Isaac Espinosa M.	- Funcionario de Mi Ambiente SAPB, Regional Panamá Oeste.
Ing.	Leyda Abad.	- Por la empresa promotora.
Ing.	Yatilka Guerra.	- Por la empresa promotora.
Sr.	Javier Sánchez.	- Por la empresa promotora.
Sr.	Víctor López.	- Por la empresa promotora.

RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN:

Al momento de realizar la inspección y comprobación en campo del documento del Es.I.A., se observó la condición actual del sitio en la que se pretende desarrollar el proyecto en proceso de evaluación; así como una apreciación del componente biológico y las características físicas del sitio que se describe a continuación:

VEGETACION:	<i>En gran parte del polígono, se observa vegetación variada y nutritiva;</i>
RECURSO HIDRICO:	<i>Dentro del globo de terreno propuesto es atravesada por una quebrada y límite al proyecto, se encuentra el río Perequetecito.</i>
FAUNA SILVESTRE:	<i>Se detectaron huellas de venado joven, se escuchó avifauna nutritiva en el momento de la diligencia y por lo avanzado del día, no se logró observar otras especies de animales de vida silvestre.</i>
TOPOGRAFIA:	<i>Irregular.</i>

COORDENADAS EN SITIO (datum: UTM Zona 17N WGS84)

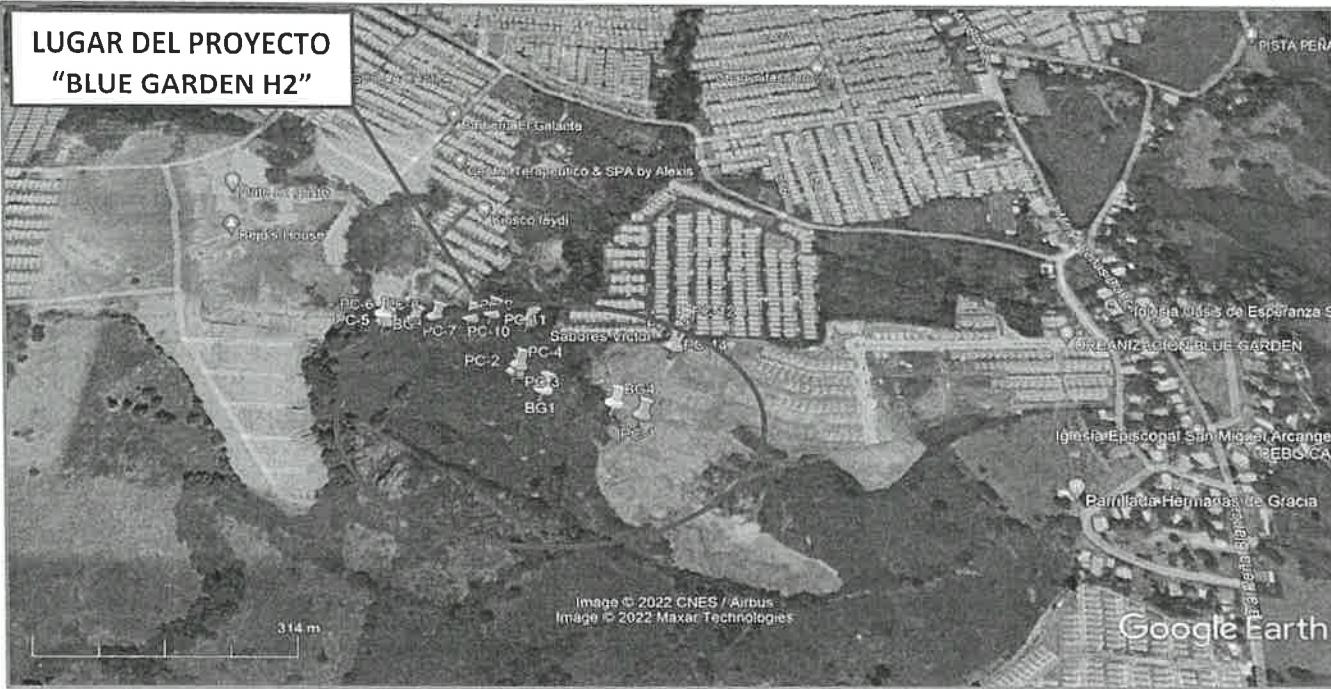
No.	PRESIÓN	ALTITUD	Este	Norte	OBSERVACIÓN

1	± 3 m	55 ms nm	632301	975717	Coordenadas tomadas en el sitio destinado para el presente proyecto.
2	± 3 m	43 ms nm	632177	975711	
3	± 3 m	38 ms nm	632075	975847	
4	± 3 m	63 ms nm	632394	975694	

70

LOCALIZACIÓN DEL GLOBO DE TERRENO SEÑALADO PARA ESTE PROYECTO.

LUGAR DEL PROYECTO “BLUE GARDEN H2”



IMÁGENES DEL ÁREA



En estas imágenes, "SE OBSERVA EN DIFERENTES ÁNGULOS, LA VARIADA Y NUTRIDAS VEGETACIÓN QUE MANTIENE EL SITIO DE DESTINADO PARA EL PRESENTE PROYECTO". Foto tomada por Isaac Espinosa M., el jueves 25 de agosto de 2022.



En estas imágenes, "SE OBSERVAN HUELLAS DE VENADO JOVEN POR LAS INMEDIACIONES DEL POLÍGONO DE TERRENO YA DESCRITO". Foto tomada por Isaac Espinosa M., el jueves 25 de agosto de 2022.

En esta imagen, "SE OBSERVA, LIMITE AL POLÍGONO DE TERRENO YA DESCrito, UN SEGMENTO DEL RÍO PEREQUETECITO". Foto tomada por Isaac Espinosa M., el jueves 25 de agosto de 2022.



En estas imágenes, "PERSONAL EN PLENA DILIGENCIA DE EVALUACIÓN DEL ECOSISTEMA, EN SITIO". Fotos tomadas por Isaac Espinosa M., el jueves 25 de agosto de 2022.

71

OBSERVACIONES:

1. Colindante al globo de terreno destinado para este proyecto, se encuentra el río Perequetecito y dentro del polígono descrito, una quebrada sin nombre;
2. Se visualizaron huellas de venado joven, se escuchó avifauna nutrida, todo esto al momento de la inspección, y por la hora que se realizó la diligencia no se recabó mayor información de la fauna y/o ejemplares de animales de la vida silvestre;
3. Una porción del polígono ya fue impactado con el movimiento de tierra;
4. La vegetación del sitio es variada y en gran parte, nutrida;
5. Dada la revisión del documento de EslA Cat. 1 para el presente proyecto, el punto 10.7 hace mención de una nota de aprobación DAPB-0503-2020 que pertenece al proyecto Blue Garden II, y no al proyecto que nos ataña en esta ocasión (ver anexo 1)
6. Dentro del globo de terreno para el proyecto Blue Garden H2, encontramos y de acuerdo a las coordenadas especificadas en el documento del EslA Cat. 1 , existe aproximadamente 0.98 Has ya trastocada por el movimiento y nivelación de terreno (ver anexo 1)

ANÁLISIS TÉCNICO.

El área del proyecto a desarrollar, presenta las características físicas/biológicas necesarias, reúne las condiciones adecuadas debido al componente biológico y las características físicas del sitio por consiguiente, este ecosistema, tiene las bondades para albergar animales de vida silvestre.

Una vez analizado los puntos antes mencionados, tomando en consideración el Artículo 4 de la Resolución No. DM- 0657 2016 de 16 de diciembre de 2016 y según nuestro criterio técnico podemos determinar que el área requiere de la aplicación y ejecución de un Plan de rescate y reubicación de flora y fauna silvestre in situ.

RECOMENDACIONES:

- Cumplir con la Resolución No. DM-0657-2016, del 16 de diciembre del 2016, en cuanto a la presentación de una herramienta de conservación de especies silvestre; el plan de rescate y reubicación de fauna debe ser ejecutado, realizado y completado antes, durante las labores de tala (indemnización ecológica), desmonte, movimiento y nivelación de tierra y/o remoción de capa vegetal en el área a desarrollar siendo su finalidad primordial mitigar y minimizar los efectos adversos que influyen e inciden sobre la fauna silvestre presente en el área.
- Advertir al Promotor que deberá realizar inducciones periódicas a sus colaboradores, en materia de caza para evitar actividades que vayan en contra de la Ley 24 del 7 de junio de 1995.
- Preparar al personal a contratar o sub contratar a futuro, en la ejecución de este proyecto, en materia ambiental y cumplir con lo establecido en las otras normas ambientales vigentes.
- La empresa promotora deberá tomar las medidas necesarias por eventualidades en materia de rescate y reubicación de fauna silvestre, en coordinación con personal de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, Ministerio de Ambiente, Región Panamá Oeste.
- Informar del inicio y finalización de la ejecución de la herramienta de conservación ambiental, a la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, Región Panamá Oeste, del Ministerio de Ambiente.
- Remitir informe final, dado el cumplimiento de la herramienta de conservación ambiental, a la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, Región Panamá Oeste, del Ministerio de Ambiente.
- Remitir el presente Informe de Inspección Técnico a la Sección de Evaluación de Es. I. A. para el seguimiento respectivo.
- Remitir informe a Asesoría Legal y a la Sección de Verificación Ambiental del Ministerio de Ambiente, Región Panamá Oeste para el seguimiento respectivo por presuntas anomalías encontradas en el presente proyecto.

CONCLUSIÓN:

Tomando en consideración lo expuestos en el punto uno (1) de las recomendaciones, **SE REQUIERE** solicitar un Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna para el proyecto en cuestión, como estrategia de conservación de especies.

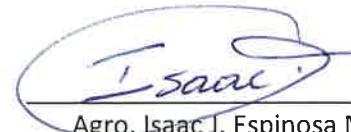
72

El resultado de esta verificación no exime del cumplimiento de cualquier otra norma ambiental vigente, aplicable a la(s) actividad(es) que se proyecten realizar en este globo de terreno.

LEGISLACION CITADA:

- **Decreto Ejecutivo 123 (De 14 de agosto de 2009)**, "Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá y se **deroga** el Decreto Ejecutivo 209 de 5 de septiembre de 2006".
- **Decreto Ejecutivo No 43 de 7 de julio de 2004**, que reglamenta la Ley 24 de 7 de junio de 1995 (Ley de Vida Silvestre y dicta otras disposiciones).
- **Resolución No. DM- 0657 2016 de 16 de diciembre de 2016**, "Por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas de Panamá, y se dictan otras disposiciones". La misma **deroga** la **Resolución No. AG- 0051 – 2008**, por la cual se reglamenta lo relativo a las especies de fauna y flora amenazadas y en peligro de extinción, y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 24 del 7 de junio de 1995**, por la cual se establece la legislación de vida silvestre en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.

Elaborado por:


Agro. Isaac J. Espinosa M.

Áreas Protegidas y Vida Silvestre
Ministerio de Ambiente, Región Panamá Oeste



Revisado por:


Ing. Amarilis R. Mendoza.

Jefa de la Sección de A.P.B.
Ministerio de Ambiente, Región Panamá Oeste

SELLO DE IDONEIDAD

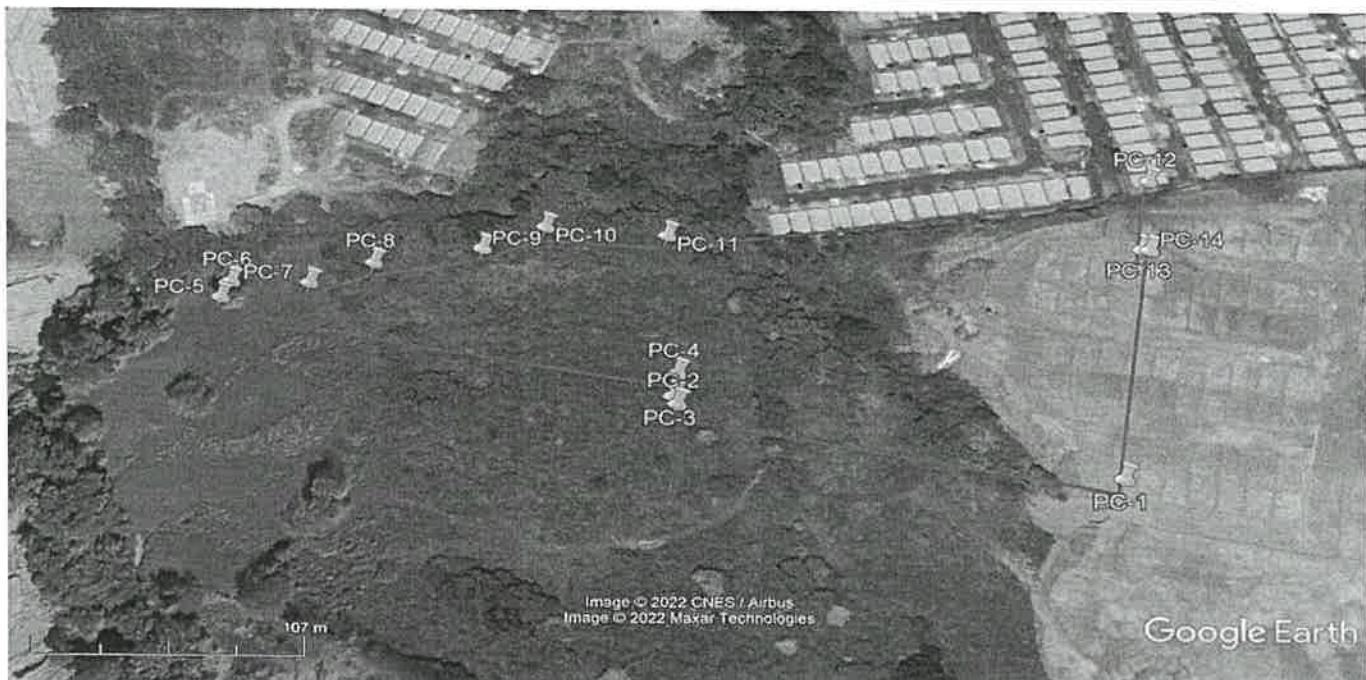
ANEXO 1

De acuerdo a las coordenadas descritas en el documento del EsIA cat. 1, proyecto "BLUE GARDEN H2", y usando la aplicación Google Earth como herramienta técnica, logramos encontrar la siguiente información:

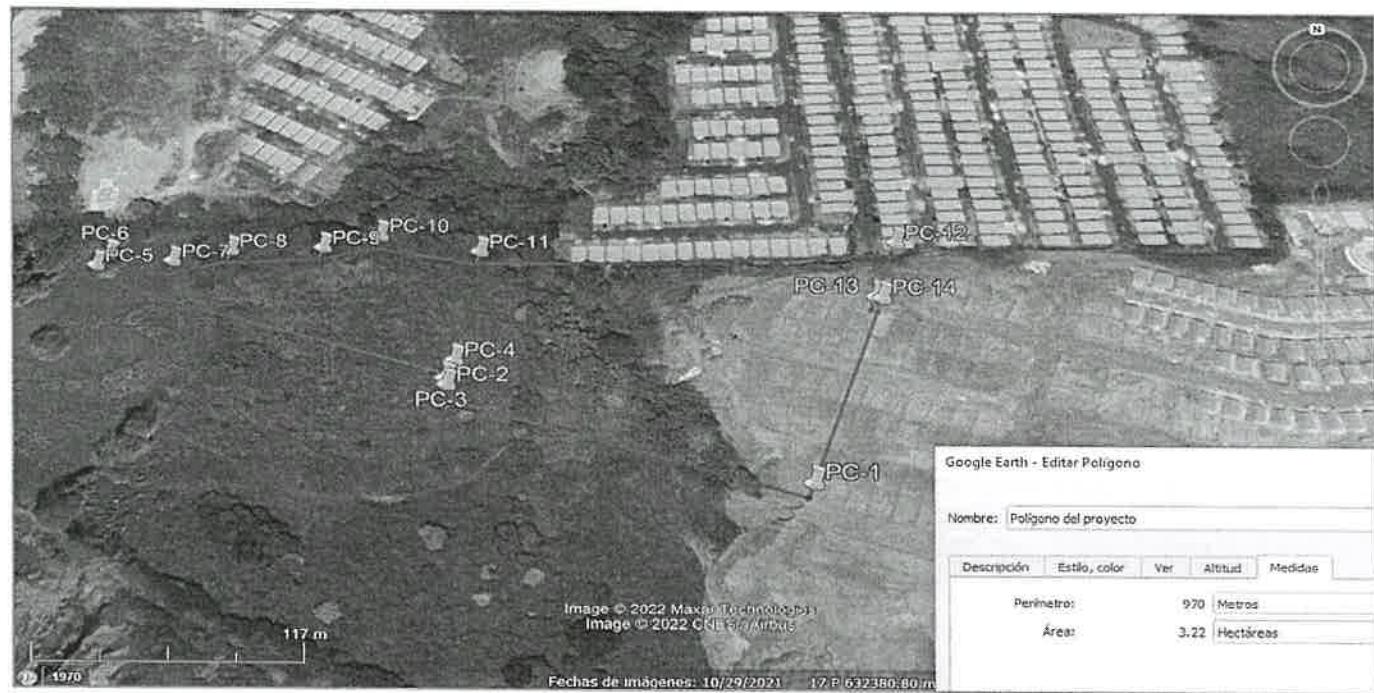
1. Polígono completo del área a impactar;
2. Superficie total del proyecto;
3. Parte hidrológica dentro y límite al sitio del proyecto;
4. Área aproximada del polígono, ya impactada por la empresa promotora;
5. Cita taxativa del punto 10.7, del presente EsIA Cat. 1.;
6. Ubicación del proyecto Blue Garden II y la ubicación del proyecto Blue Garden H2.

COORDENADAS ENCONTRADAS EN EL DOCUMENTO DE EsIA (datum: UTM Zona 17N WGS84)

No.	Este	Norte
1	632429	975675
2	632263	975742
3	632262	975746
4	632266	975757
5	632078	975834
6	632083	975842
7	632117	975835
8	632146	975841
9	632194	975840
10	632223	975847
11	632275	975832
12	632483	975819
13	632469	975783
14	632472	975782



1



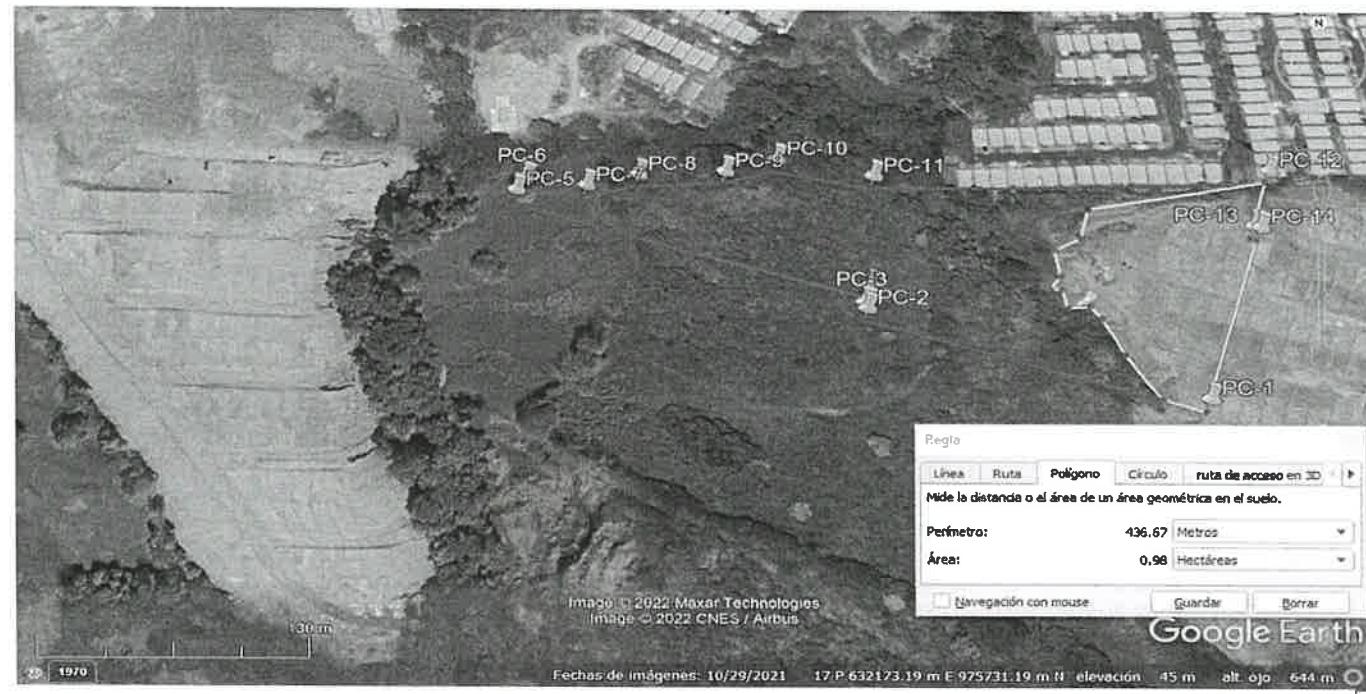
2



3



3.a

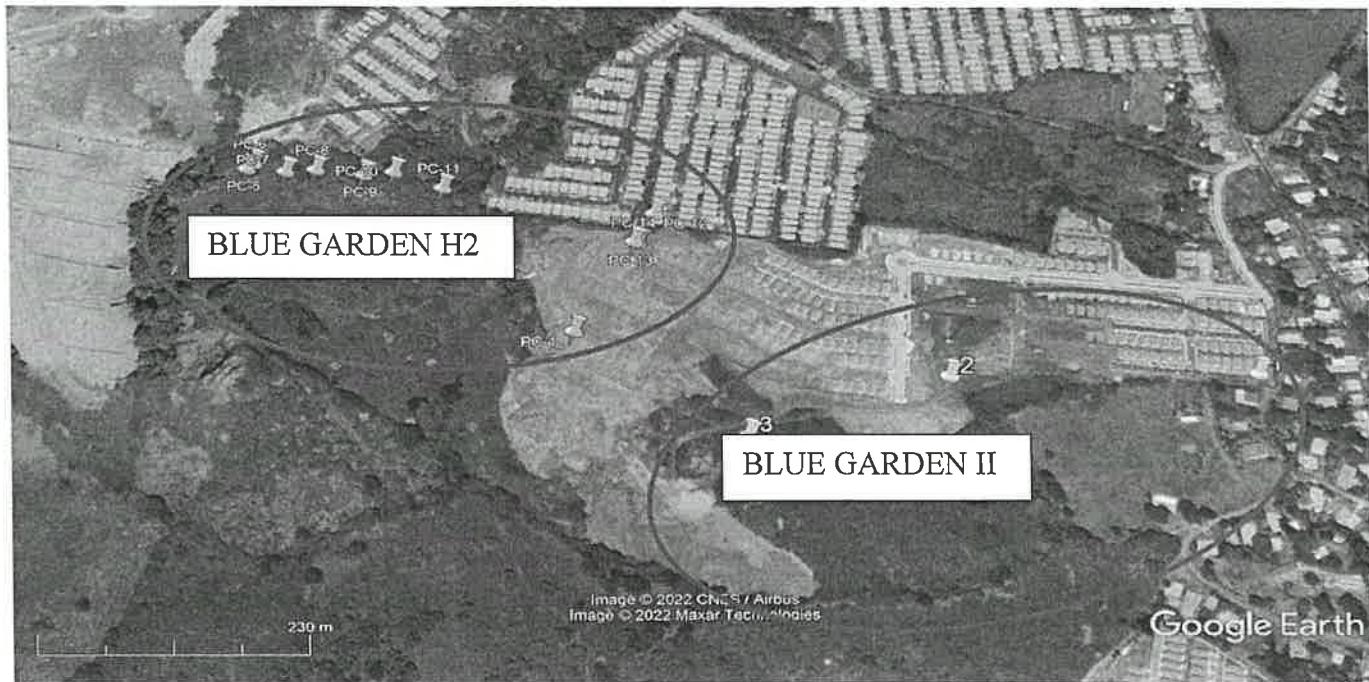


4

10.7. Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre.

Se continuará con la implementación del plan de rescate y reubicación de fauna silvestre, aprobado mediante la nota DAPB-0503-2020, del 28 de septiembre de 2020, emitido por el Ministerio de Ambiente.

5



6

Fecha : 5 de septiembre de 2022

Para : Licdo Jean C.Peñaiza

De: Tomasa Villamonte G.

Plácmeme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|-------------------------------------------------------|------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input checked="" type="checkbox"/> Resolver | <input checked="" type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input checked="" type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input checked="" type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Buen día.

Por este medio remito el expediente DRPO-IF-02-2022, de Blue

Garden H2, con el fin de que se corrija o solicite lo siguiente:

1. La Nota que da el banco al promotor no especifica la cantidad de hectáreas, eso lo señala el promotor en la descripción del proyecto, aunado a esto, de la Finca 101452, en la Resolución debe quedar plasmado de las 14 hectáreas y metros, lo aprobado en los distintos proyectos y el resto de la superficie.
2. El Informe Técnico de Hídrico, señala dos fuentes hídricas, no obstante, en la Resolución se menciona la Quebrada Lagartero que no menciona dicho Informe Técnico.
3. Todos los Informes Técnicos deben tener coordendas de campo.

TG

Betty Rodríguez
5/9/2022
10:06 am

*R**xx*

MEMORANDO-ME-SEIA-120-2022

Para: Licda. Tomasa Villamonte
Asesoría Legal

De:

Jean C. Peñaloza
Técnico Jean Peñaloza
Jefe de SEIA.

c.c. Marisol Ayola
Directora Regional

Asunto: proyecto: BLUE GARDEN H2

Fecha: 05 de septiembre del 2022.



En referencia hoja de trámite con fecha del 05 de septiembre de 2022 del proyecto BLUE GARDEN H2, promovido por GRUPO POWER CORP., tengo a bien aclararle lo siguiente:

1. De la superficie total de la finca No. 101452 (F), con una superficie de 14ha + 4908m² + 87dm², el proyecto define claramente, en su descripción del proyecto, adjuntado plano de la obra en anexos, para su debida revisión que el polígono de desarrollo comprende una superficie total de 3ha+2003.96m², dicha información se describe en la resolución, remítase a la hoja de adjunto de la misma.

Obs. Las entidades bancarias, mantienen hipotecas sobre las fincas, cuando emiten una certificación, lo hacen sobre la base total de misma, ya que esto es lo pactado en una hipoteca, y es de pleno conocimiento de la entidad fiduciaria.

2. Sobre el punto 2, ya el mismo fue debidamente subsanado,
3. Todos los informes mantienen puntos de coordenadas, para su conocimiento las fotos anexas de cada uno también llevan puntos de coordenadas, ya que las mismas están enlazadas con los GPS de los celulares.

5-9-22



98

REPÚBLICA DE PANAMÁ.
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 075-2022.
De 7 de Septiembre de 2022.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **BLUE GARDEN H2**, cuyo Promotor es la Sociedad **GRUPO POWER CORP.**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el señor **MING HUI HE**, de nacionalidad venezolana, con Pasaporte **No. 150342641**, se propone realizar el proyecto denominado **BLUE GARDEN H2**.

Que el día 22 de julio de 2022, el señor **MING HUI HE**, de nacionalidad venezolana, con Pasaporte **No. 150342641**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **GRUPO POWER CORP.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **BLUE GARDEN H2**, ubicado en el sector de Peña Blanca, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **RICARDO MARTÍNEZ** y **FERNANDO CÁRDENAS**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-023-2004 e IRC-005-2006**, respectivamente.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de ciento tres (103) viviendas unifamiliares, bajo el programa de Residencial Bono Solidario (RBS), cada lote a habilitar cuenta con un área mínima de 150 m², y máxima de 170.57 m². El desarrollo del proyecto incorpora dos (2) modelos de vivienda. También contará con parques vecinales y un área verde no desarollable, calles pavimentadas de asfalto, espacio público con juegos infantiles, bancas, senderos. Se contempla un movimiento de tierra de 30,145m³, para la construcción de terracerías, perfilado de taludes, y adecuación de sitio con maquinaria pesada, según sea el caso, y requiera el terreno, a fin de llegar a los niveles determinados y óptimos a desarrollar. El suministro de agua durante la fase de construcción, será abastecida mediante compra de agua embotellada de tipo garrafón adquirida en supermercados y/o comercios de expendios de artículos de primera necesidad a nivel local o en el centro de La Chorrera, y en la fase de operación, se cuenta con la dotación de agua potable, mediante interconexión a la red de agua potable proveniente de la potabilizadora Las Mendozas, a través de una tubería de 304.80 mm (12 pulgadas) para lo cual se construyó una línea de acueducto de 980 metros de longitud con diámetro de 203.20 mm (8 pulgadas). Para el manejo de los desechos líquidos, durante la construcción del proyecto, se instalarán sanitarios portátiles alquilados a una empresa arrendadora especializada, la cual se encargará del mantenimiento y limpieza de los mismos. Durante la operación, se construirá una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR - Durman, tipo MBBR (Moving Bed Biofilm Reactor), la cual tendrá un flujo estimado del sistema de 1,126 m³/día, y será dividido en dos etapas de 563 m³/día, de acuerdo con una población de 743 unidades de viviendas y una ocupación de 5 habitantes por casa con una dotación de 80 gppm de acuerdo a los requerimientos del IDAAN, cumpliendo con la Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-47-2000. Agua. Usos y Disposición final de lodos, y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019. Medio ambiente y protección de la salud. Seguridad. Calidad del agua descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas. Dicha Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, está ubicada en la coordenada UTM-WGS-84: 632053E, 975800N, cuyo punto de descarga es el río Perequetecito en las coordenadas 632041E, 975783N, y abarca una superficie de 817.839 m² para la construcción de la misma. Esta planta de tratamiento fue aprobada y modificada para el proyecto URBANIZACIÓN BLUE GARDEN II, mediante: RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA-031, del 27 de febrero de 2020, Y RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-MOD-015-2021, del 2 de agosto de 2021.

El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No. 101452 (F), Código de Ubicación 8616, con una superficie de 14ha + 4908m² + 87dm², cuyo titular registral es la sociedad CAPITAL TRUST & FINANCE, INC, misma que mantiene un fideicomiso con la Sociedad GRUPO POWER CORP., y mediante Nota CT&F-038-2022, la autoriza a llevar a cabo la ejecución del proyecto, sobre una superficie de 3ha+2003.96m², ubicada específicamente en el Sector de Peñas Blancas, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de

Id	Este	Norte
1	632429,15	975675,59
2	632263,80	975742,84
3	632262,15	975746,75
4	632266,67	975757,86
5	632078,99	975834,19
6	632083,24	975842,64
7	632117,76	975835,04
8	632146,65	975841,66
9	632194,25	975840,68
10	632223,39	975847,05
11	632275,86	975832,52
12	632483,92	975819,55
13	632469,45	975783,99
14	632472,70	975782,67

PTAR		
Id	Este	Norte
1	632053	975800
PUNTO DE DESCARGA		
1	632041	975783

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **BLUE GARDEN H2**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante Informe **DRPO-SEIA-IT-APR-219-2022**, fechado 30 de agosto de 2022, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **BLUE GARDEN H2**, cuyo promotor es la Sociedad **GRUPO POWER CORP.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al PROMOTOR, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al PROMOTOR, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite o no, en concepto de indemnización ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Presentar Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre en cumplimiento de la **Resolución AG-0292-2008**, del 14 de abril del 2008, por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre y ejecutarlo durante la fase de construcción, previa aprobación, a fin de minimizar los impactos directos sobre esta.
- e. Preservar, Proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre hídrica de la quebrada Sin Nombre, localizada en el área del proyecto y río Perequetecito que es colindante, en cumplimiento a la Ley Forestal No. 1 del 3 de febrero de 1994, la cual establece en el artículo 23, numeral 2, dejar a ambos lados una franja del bosque igual o mayor al ancho del cauce, que en ningún caso será menor de diez (10) metros, esto en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua, y según planos de desarrollo y urbanismo de la obra, planteados como áreas verdes no desarrollables (Pnd).
- f. Repoblar y enriquecer los bosques de galería y servidumbre hídrica de las dos (2) quebradas Sin Nombre; así como del río Perequetecito.
- g. Cumplir con la **Resolución N° DM-0215-2019**, de 21 de junio de 2019, que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras, o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental y dicta otras disposiciones.
- h. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- i. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del COVID-19, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia.

- j. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- l. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- m. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- n. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- o. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- p. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 036-03** de 17 de septiembre de 2003, Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas.
- q. Tramitar los permisos temporales para uso de agua de las fuentes hídricas, para la mitigación del polvo y otros usos requeridos, ante el Ministerio de Ambiente.
- r. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- s. Cumplir con todas las medidas de mitigación eficientes y tendientes a minimizar el riesgo de deslizamientos, deslaves, escorrentías y otros en el área del proyecto, que sean propenso a erosión, y que pudiesen ocasionar arrastre de material, y sedimentos, producto de labores de conformación del terreno, afectando las fuente hídricas de flujo permanente; así como de flujo estacional en el área y colindante al este.
- t. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- u. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- v. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- w. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- x. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- y. Cumplir con las medidas de mitigación eficientes y tendientes a minimizar el riesgo de deslizamientos, deslaves, escorrentías y otros en el área del proyecto, que sean propenso a

erosión, y que pudiesen ocasionar arrastre de material, y sedimentos, producto de labores de conformación del terreno, afectándolos cuerpos de aguas existentes.

- z.** Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
 - aa.** Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
 - bb.** Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
 - cc.** Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
 - dd.** Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, y Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **BLUE GARDEN H2**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 6: ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7: ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR**, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor **MING HUI HE**, con Pasaporte No. **150342641**, Representante Legal de la Sociedad **GRUPO POWER CORP.**, o a su Apoderado Legal.

Artículo 11. ADVERTIR que contra la presente Resolución, el señor **MING HUI HE**, con Pasaporte No. **150342641**, Representante Legal de la Sociedad **GRUPO POWER CORP.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los Siete (7) días, del mes de Septiembre del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LICENCIADA MARISOL AYOLA
 Directora Regional
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE




TÉCNICO JEAN C. PEÑALOZA
 Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: BLUE GARDEN H2

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: GRUPO POWER CORP.

Cuarto Plano: ÁREA: TRES HECTÁREAS, MÁS DOS MIL TRES PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (3ha+2003.96m²).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 075 DE Septiembre DE 2022.

Recibido por:

Ning Muñiz

Nombre y apellidos
(En letra de molde)

180442641

Nº de Cédula de I.P.

Huertas

Firma

07-09-2022

Fecha